Neiva, Noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2020-00139-00
PROCESO:	FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARI LUTH PANCHE RIAÑO
DEMANDADO:	VICTOR FABIAN ANDRADE ESPINOSA

De la constancia secretarial de fecha 14 de octubre de 2020, donde se informa que venció en silencio el término de traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, **SE DISPONE:**

- Fijar fecha de Audiencia de que tratan los Arts. 372 y 373 del C. G. P, por remisión del art. 392 del C.P.G., se señala **el día viernes cuatro (04) del mes de diciembre del año 2020, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).**

Para tal efecto de conformidad a lo establecido en los Arts. 1°, 6° y 7° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 y en consideración a que la audiencia se realizará virtualmente por la PLATAFORMA TEAMS y se informará previamente el link de conexión, por consiguiente las partes y sus apoderados judiciales deberán de inmediato informar al Juzgado cualquier cambio en sus números de contacto y correos electrónicos, así como el de sus testigos.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el art. 372 numeral 4º inciso 5º C.G.P.

- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 1º del art. 392 del C.P.G., se dispone decretar las siguientes pruebas:

1.- Pruebas solicitadas por la parte demandante:

1.1.- Documentales:

Incorpórese como pruebas los documentos aportados con la demanda.

1.2.- Interrogatorio de parte:

- Se cita al demandado VICTOR FABIAN ANDRADE ESPINOSA para que absuelva el interrogatorio que le realizará la parte demandante.

2.- Pruebas de la parte demandada.

2.1.- Documentales:

Incorpórese como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda.

2.2.- Interrogatorio de parte:

- Se cita a la demandante MARI LUTH PANCHE RIAÑO para que absuelva el interrogatorio que le realizará la parte demandada.

2.3.- Testimoniales.

Se cita a la señora KAI DALLI HERNANDEZ GOMEZ para que en la audiencia fijada en esta providencia narre sobre los hechos referidos en la demandada. ***Carga procesal del demandado***.

2-4.- Carga de la prueba:

Se accede a la solicitud del señor VICTOR FABIAN ANDRADE ESPINOSA de requerir a la demandante para que allegue el acuerdo directo de fijación de cuota alimentaria firmado el 15 de septiembre de 2008. ***Para tal efecto se le concede a la señora MARI LUTH PANCHE RIAÑO el término de dos (02) días para que allegue lo aquí requerido***.

3. Pruebas de Oficio:

- Por secretaría mediante comunicado solicítese a SANITAS EPS[1] para que informe al Juzgado EL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN del señor VICTOR FABIAN ANDRADE ESPINOSA y LOS DATOS DE LA EMPRESA que efectúa el reporte, ***para este propósito se concede el término de dos (02) días***.

3.- Correr traslado a los apoderados de las partes[2], [3], de los comunicados remitidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos,

[1] jmgarcia@keralty.com

[2] *yanetvargasr@gmail.com*

por la DIAN, por el Procurador de Familia y por la Cámara de Comercio de Neiva. Remítase por el medio más expedito.

Por secretaría contabilícense el término de tres días de traslado.

Téngase a la abogada YANETH VARGAS ROJAS como apoderada del señor VICTOR FABIAN ANDRADE ESPINOSA, demandado en esta causa.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Juez

Sev

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____ de 20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretaria